Municipalidad de Chillán Viejo **Dirección de Salud Municipal**

DECRETO Nº 472

REF.: APRUEBA "CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL".

CHILLAN VIEJO, 06 FEB 2017

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Los Decretos Alcaldicios Nº 2030 y 499 del 09.12.2008 y 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente. Decreto Nro. 217/20.01.2017 que establece subrogancias automáticas de Unidades Municipales.

b) Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble con fecha 15/12/2016.

c) La Resolución Exenta Nº 1 C Nº 4984 de fecha 30 de Diciembre de 2016 del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba "Convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal", de fecha 15/12/2016, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 15 de Diciembre de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal" (Contratación de Administrativo de Apoyo 44 horas), el cual se desarrolla en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2017.

3.- **IMPUTESE** los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta Nº **215.21.03.002** denominada **Honorarios Asimilado a Grado Contratación Administrativo**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ULISES AEDO VALDES
A L C A L D E (S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/HHH/HHH/MHF/lrc.
DISTRIBUCION:/
- Secretaría Municipal
- Enc. Convenios
- Arch. Convenios
- Secretaría Desamu.

cta. N° 2152103002
Nombre Honorario Asimilado a Grado
Contratación Administrativa

PCR MMD/ths

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
DEPARTAMENTO DE SALUD
- 3 ENE 2017 FOLIO 93

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el **Programa de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal**, el convenio de fecha 15 de diciembre del 2016, celebrado entre el ***SERVICIO DE SALUD ÑUBLE*** la ***I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO***, los D.S. N°s. 140/04 y 188/15, del Ministerio de Salud, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

4984 30.12.2016

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N°

1°.- ***APRUEBASE*** el convenio de Apoyo a la Gestión a Local Atención Primaria Municipal, de fecha 15 de diciembre del 2016, celebrado entre este ***SERVICIO DE SALUD ÑUBLE*** la ***I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO***, mediante el cual se asignan recursos a dicha municipalidad **($6.850.000.-)**, recursos destinados para financiar las actividades que determina la cláusula TERCERA de este instrumento; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

JANNET VIVEROS FIGUEROA
DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

DIRECTOR

Comunicada a:
Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/1B/1C
Oficina de Partes

POR/MMD/FAR/MAOS/MNB

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

En Chillán, a 15 de diciembre del dos mil dieciséis, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, ambos con domicilio en calle Bulnes N° 502, de Chillán, y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, con domicilio en calle Serrano N° 300, de Chillan Viejo, han acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, con el objeto de apoyar el funcionamiento y gestión de la Atención Primaria Municipal, aprobado por resolución exenta N° 1270 del 14 de diciembre del 2014.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone traspasar la cantidad de **$6.850.000.- (Seis millones ochocientos cincuenta mil pesos)**, para financiar las siguiente actividad:

- Contratación de administrativo de apoyo (44 horas)

CUARTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior **corresponden a parte de fondos devueltos de programas no ejecutados o ejecutados parcialmente, los cuales** serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota.

QUINTA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula TERCERA de este instrumento. Así como, de existir excedentes de los mismos, se pueden ejecutar dentro de la estrategia establecida.

SEXTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoria del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SEPTIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda , de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A4/Nº0829 de fecha 17 de agosto 2015 del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre del 2017**.

Para conformidad, firman:

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE